Sábado, 25 de abril de 1987 Número 57

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.214

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ELECCIONES MUNICIPALES

ACUERDO, esta Junta Electoral Provincial, en sesión del día de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados que corresponde a la Diputación Provincial de Avila es de VEINTICINCO por tener esta provincia un total de 181.917 residentes, los que repartidos proporcionalmente entre los Partidos Judiciales corresponden a cada uno de los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE ARENAS DE SAN PEDRO:

37.091 residentes, CINCO DIPUTADOS.

PARTIDO JUDICIAL DE AREVALO:

28.427 residentes, CUATRO DIPUTADOS.

PARTIDO JUDICIAL DE AVILA:

88.143 residentes, DOCE DIPUTADOS.

PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRAHITA

28.256 residentes, CUATRO DIPUTADOS.

Avila, 24 de abril de 1987.

El presidente, **Francisco Vieira Martín.**

———ooOoo———

Número 1.077

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS
Jefatura Provincial de Avila

A N U N C I O

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Avila se anuncia 2.ª Subasta Pública al Alza para la venta de material inservible existente en las distintas Dependencias de la misma, según relación adjunta, de acuerdo con el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas publicado en el Tablón de Anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle San Pedro del Barco número 3.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán presentarse necesariamente en mano en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA a las 12 horas del día siguiente hábil al que venzan los 20 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

—Patente de Licencia Fiscal si son industriales, y en el caso de agricultores o ganaderos, cualquier documento que acredite tal condición.

—Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias, conforme establece el Real Decreto 1.462/85 de 3 de julio. Esta documentación podrá sustituirse, para participar en la Subasta, por una declaración expresa responsable del licitador, y de resultar adjudicatario deberá aportar dichos documentos.

Avila, a 10 de abril de 1987.

El Jefe Provincial, *José Luis Machín Calle.*

RELACION DE MATERIAL SUBASTABLE

Lote Nº	MATERIAL	Situación	Precio pts.
1	560 Kg. de chatarra	Arévalo	4.760
2	2 Máquinas eléctricas de reparar saquerío	Arévalo	85.000
3	2 Máquinas eléctricas de reparar saquerío	Arévalo	85.000
4	1 Cinta transportadora TUSA de 10 m. con motor de gasolina 800 Kg. de chatarra ..... 1 Nebulizador eléctrico FOG-MASTER	Avila	50.150
5	1 Tornillo helicoidal PETER de 7 m. s/n. con motor eléctrico	Arenas S.P.	21.250
6	1 Tornillo helicoidal FUNCOR de 6 m. s/n. con motor eléctrico 1 Tornillo helicoidal IMSA número 5.807 de 6 m. con motor eléctrico de 4 cv.	Madrigal A.T.	25.500
7	1 Tornillo helicoidal PETER de 6 m. s/n. con motor eléctrico.	Madrigal A.T.	17.000
8	1 Báscula de plataforma MONTAÑA Nº 35.598 de 500 Kg. de fuerza	Muñana	11.900
9	1 Tornillo helicoidal PETER de 7 m. sin motor y sin número		

	1 Cinta transportadora IMSA de 10 m. Nº 9.092 con motor de gasolina	Muñana	51.000
10	1 Tornillo helicoidal PETER s/n. con motor de gasolina 1 Cinta transportadora TUSA de 10 m. s/n. con motor de gasolina	S. Miguel de S.	55.250
11	1 Tornillo helicoidal PETER de 7 m. con motor de gasolina ..	Narros del C.	12.750
12	1 Transformador de interior de 40 KVA a 13.200 w.	Narros del C.	42.500
13	1 Báscula de plataforma MONTAÑA de 500/Kg. de fuerza número 42.296	Piedrahíta	11.900
14	1 Tornillo helicoidal PETER de 6 m. s/n. con motor eléctrico	Piedrahíta	17.000
15	1 Báscula automática nº 50 ..	Sanchidrián	12.750

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., con D.N.I. nº....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....., en nombre propio (o en representación de) ....., según acredita documentalmente, habiendo visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... de ..... de 19....., convocando subasta para la venta de material inservible y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la misma, que acepto expresa y plenamente, por la presente formulo proposición económica, ofreciendo adquirir del SENPA por los precios que se indican las siguientes partidas:

Lote nº
Clase de material:
Localidad:
Precio ofertado, pesetas:

Al propio tiempo me comprometo a efectuar el ingreso del precio total de la mercancía que se me adjudique y a retirar las mismas, en los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, haciendo expresa manifestación de la aceptación incondicional del estado de conservación de la mercancía por la que licito, cuyo examen o reconocimiento se me ha ofrecido y he realizado.

....., a ..... de ..... de 1986

El Licitador:

Sección de Anuncios

OFICIALES

—O—

Ayuntamiento de Candeleda

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1987 ha acordado la convocatoria de la oposición libre para cubrir una plaza de administrativo de administración general, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.—1) Objeto de la Convocatoria.

Es la provisión, mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General encuadrada en el grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes.

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.—Solicitudes.

3.1) Organo a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaría Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) Derechos de Examen. Los derechos de examen serán de dos mil pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

4.1) Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su casó, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que

se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) Presidente. El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un técnico designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

c) Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

SEXTA.—Resolución de la oposición.

La Oposición constará de las siguientes fases selectivas:

1.—PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general y la facilidad de redacción.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.—SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de sesenta minutos seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Derecho Financiero, dos de Administración Local y uno de Informática.

La relación de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

3.—TERCER EJERCICIO.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provisto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.—CUARTO EJERCICIO.—De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referido a los idiomas modernos inglés o francés.

b) Consistirá en pruebas de mecanización propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios.

7.1) Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más del 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviéndole sólo a efectos de calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) Indices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencias, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

OCTAVA.—Desarrollo de la oposición.

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse los ejercicios correspondientes de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del D.N.I.

8.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

NOVENA.—Relación de aprobados.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación de los opositores que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objetos de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

DECIMA.—Nombramiento y presentación de documentos.

10.1) Nombramiento. El Ayuntamiento Pleno resolverá sobre los nombramientos en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos. Los aspirantes nombrados deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, Local o institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave. Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados.

UNDECIMA.—Toma de posesión.

11) Los designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

DUODECIMA.—Recursos.

12) La Convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.—Clasificación del Tribunal.

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organo de selección a efectos de asistencia en la categoría SEGUNDA.

DECIMOCUARTA.—Incidencias.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 1987.

Candeleda, 7 de abril de 1987.

El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—El Poder judicial.

Tema 8.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 9.—La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.—Principios de actuación de la administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación, Revisión de oficio.

Tema 18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

Tema 24 bis.—Consideración eco-

nómica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

Tema 30.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.

Tema 32.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.—Organización municipal. Competencia.

Tema 34.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38.—La función pública local y su organización.

Tema 39.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.—El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte quinta: Informática.

Tema 1.—Concepto y evolución de la informática. Codificación de la información: Principales sistemas.—Soportes de la información: Perforados, magnéticos y otros.—Equipos transcriptores de información.

Tema 2.—Estructura de un ordenador.—La unidad central de proceso: Memoria central, unidad aritmético-lógica y unidad de control.— La periferia del ordenador: Unidades de entrada, de salida y de almacenamiento de la información.

Tema 3.—Modos de funcionamiento del ordenador.—Proceso local y proceso remoto.—Proceso por lotes y proceso en línea.—Monoprogramación y multiprogramación.—Otras modalidades de utilización.—Nociones sobre teleinformática.

Tema 4.—Sistema lógico: Concepto, evolución y clasificación.— Programa e instrucciones.— Clasificación de programas.—Lenguajes de programación.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente programa ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de 26 de marzo de 1987.

Candeleda, 7 de abril de 1987.

El secretario, **Paulino Antonio Castro García**.

—1.037

———ooOoo———

Ayuntamiento de Candeleda

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1987 ha acordado la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.—Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General encuadrada en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para Reforma de la Función Pública.

2.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de cincuenta y cinco. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigida por la Ley, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o mediante giro.

4.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y

excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario del Grupo de Administración General salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Al Tribunal podrá incorporarse persona o personas aptas para juzgar el ejercicio voluntario, designándose por la Alcaldía.

6.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del presidente del Tribunal y del secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velociad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutoss dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo de la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

CUARTO EJERCICIO.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.—Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de aquellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Queda expresamente prohibido para el Tribunal aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a un solo aspirante, en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la Oposición, en Acta de calificación que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobado en el referido Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de reunir los requisitos y condiciones de capacidad exigidos para tomar parte en la Oposición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se efectuará por el Ayuntamiento Pleno y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado y, de no hacerlo así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10.—Recursos.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo del presente año.

Candeleda; 7 de abril de 1987.

El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de la Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrador. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

DILIGENCIA.—Se extiende para hacer constar que el presente programa ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de 26 de marzo de 1987.

Candeleda, 7 de abril de 1987.

El secretario, **ilegible.**

—1.038

———ooOoo———

Ayuntamiento de Candeleda

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1987 ha acordado la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de **Operario** de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de **Operario de Servicio Múltiples** clasificada en el grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, categoría Operario, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Segundo.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a.—Ser español.

b.—Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d.—No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f.—Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reune todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes y abonos de derechos del concurso, podrán remitirse conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario de la Corporación.

—El Jefe del respectivo servicio o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados en el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del concurso.

Efectuada la calificación, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento el concursante propuesto para desempeñar la plaza objeto de convocatoria. El designado será requerido para que en el plazo de veinte días hábiles presente los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentara, decaerá en sus derechos quedando anulada toda su actuación.

Séptima.—El Pleno de este Ayuntamiento resolverá sobre el nombramiento en la siguiente sesión que celebre, debiendo el nombrado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Octava.—La convocatoria y las Bases de este Concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA.—Las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987.

Candeleda, 7 de abril de 1987.

El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

ANEXO I

1.—Servicios prestados al Ayuntamiento de Candeleda en trabajos de mantenimiento de alumbrado público, según contrato laboral, a razón de 0,20 puntos por mes.

2.—Otros méritos a valorar por el Tribunal (titulación académica, cursos de formación profesional, carnet de conducir, etc.) hasta un máximo de 1,00 punto.

3.—Entrevista personal con el Tribunal, consistente en responder a preguntas que éste le formule sobre materias propias de distintos servicios, especialmente, electricidad y fontanería, así como realizar la prueba o pruebas prácticas que señale relacionadas con las materias anteriores. La máxima puntuación que podrá otorgarse por este apartado será de 2,00 puntos.

DILIGENCIA.—Se extiende para hacer constar que el presente baremo fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1987.

Candeleda, 7 de abril de 1987.

El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

—1.039

———ooOoo———

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Felipe Plasencia Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Hace saber: Que, por don Ismael Buldú Sorogoyen se solicita autorización para la apertura de un local destinado a la venta menor de gafas, lentes y lentillas, en la Plaza de San Pedro 1 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 1 de abril de 1987.

El Alcalde, *ilegible.*

—987

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Don Angel Varela González, en nombre y representación de Comercial España en Europa, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de un TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE PIEL, a ubicar en la travesía de la Iglesia, número 12.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 2 de abril de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—960

———ooOoo———

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Don Jesús Somoza Lobato, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para reapertura, por cambio de titularidad, de la CAFETERIA-PUB sita en la calle General Franco, n.º 44.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 2 de abril de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—961

———ooOoo———

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Se halla expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987.

Madrigal de las Altas Torres, 8 de abril de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—1.036